



00097 / 18

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 18 JUL 2018

VISTO, el expediente N° 1584/18 correspondiente a la 5° Reunión del año 2018 del Consejo Superior, el expediente N° 2369/17 de fecha 21 de noviembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 02 de enero de 2018, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco de Cooperación con la Comisión de Administración del FOPECAP;

Que, el convenio citado tiene como objeto implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, social, científico y cultural de interés común para ambas partes;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 5ª Reunión del año 2018, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio de Cooperación suscripto el 02 de enero de 2018 entre la Comisión de Administración del FOPECAP; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cinco (05) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Mara Daniela Espasande
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lto. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JABAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00097 / 18

Universidad Nacional de Lanús

*2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL FOPECAP Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**

Entre la Comisión de Administración del FOPECAP, con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 511, 4to piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la **COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL FOPECAP**, representado en forma indistinta por Carlos Alberto LELIO, DNI 4.424.818 ó Gonzalo Mario DIAZ, DNI 17.817.122, por una parte, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio en 29 de Septiembre 3901 de la Ciudad de Lanús, en adelante la "UNLA" representada por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, por la otra parte, y conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá por objeto implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, social, científico y cultural de interés común para ambas PARTES.

SEGUNDA. Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante actas complementarias entre las PARTES. Los acuerdos específicos determinarán los


Lic. MARIO ORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Mara Daniela Espasande
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00097 / 18

Universidad Nacional de Lanús

2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

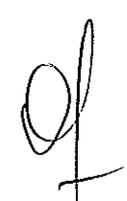


temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes.

TERCERA. El presente Convenio Marco de Cooperación no limita el derecho de las PARTES a la celebración de otros semejantes con otras Instituciones. Todo aquello no previsto en el presente convenio será resuelto por las PARTES de común acuerdo.

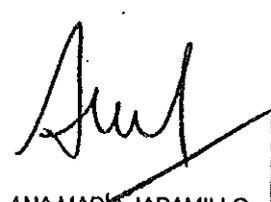
CUARTA. La suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación no implica otro vínculo que el asumido entre las PARTES como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo. Las PARTES mantendrán su individualidad y autonomía y asumirán las responsabilidades consiguientes.

QUINTA. El régimen aplicable a los derechos intelectuales que se origine en trabajos realizados en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación será establecido en las actas complementarias correspondientes. Podrán publicar los resultados dejando constancia que se originaron en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación. Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las áreas que se programen en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo de las PARTES, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes, y que los mismos fueron originados en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación.


Lic. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Maru Daniela Espasandé
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00097 / 18

Universidad Nacional de Lanús

*2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA



SÉXTA. Las PARTES acuerdan la conformación de una Comisión Mixta (CM), la cual tendrá a su cargo la planificación gestión, monitoreo y evaluación de los proyectos y acciones concretas que se realicen en el marco del cumplimiento del presente convenio. Asimismo esta Comisión Mixta (CM) estará compuesta por dos miembros que designaran las PARTES.

SEPTIMA. Las condiciones del presente Convenio Marco de Cooperación no establece erogaciones presupuestarias para ninguna de las PARTES.

OCTAVA. El presente Convenio Marco de Cooperación no implica un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

NOVENA. La COMISIÓN no podrá usar el nombre, el logo o los emblemas de UNIVERSIDAD sin autorización escrita y previa. De la misma manera que UNIVERSIDAD no podrá usar el nombre, el logo o los emblemas de la COMISION sin previa autorización por escrito de la misma.

DÉCIMA. El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su firma y se renovará automáticamente por el mismo lapso por única vez, salvo que alguna de las PARTES comunique su voluntad de rescindirlo mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor de dos (2) meses. Para este último caso, las PARTES se


Lic. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Mara Daniela Espasandé
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00097 / 18

Universidad Nacional de Lanús

*2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA



comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas para el período en curso. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

DÉCIMOPRIMERA. Los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A todos los efectos derivados del presente Convenio Marco de Cooperación, las PARTES fijan sus domicilios especiales conforme los arriba indicados, donde se tendrá por válida toda notificación extrajudicial que se practique. En caso de modificación de domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de recepción de la notificación de cambio.

DÉCILOSEGUNDA: El presente Convenio Marco será suscrito ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

Handwritten mark

9

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Mara Daniela Espeñande
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Handwritten signature

Lto. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



00097 / 18

Universidad Nacional de Lanús

2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA



Estando de acuerdo, las PARTES suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los²..... días de enero del año 2018

[Firma manuscrita]

MIEMBRO TITULAR DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL FOPECAP

[Firma manuscrita]

DRA. ANA MARIA JARAMILLO RECTORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

[Firma manuscrita]

Lic. MARIO OPORTO Consejero Superior Universidad Nacional de Lanús

[Firma manuscrita]

Mara Daniela Espasando Consejera Superior Universidad Nacional de Lanús

[Firma manuscrita]

ANA MARIA JARAMILLO Rectora Universidad Nacional de Lanús